

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2020 Y
SU ACUMULADA 211/2020
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE CHIHUAHUA Y COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Omar Bazán Flores, representante común de los diversos diputados integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso de Chihuahua.	000311
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/462/2021 de Cecilia Velasco Aguirre, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	000672

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio del representante común de los diversos diputados integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso de Chihuahua y delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales **formulan alegatos**.

Por otro lado, atento a la solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** de las actuaciones que refiere, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, esto de conformidad con el numeral 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Todo lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno³ y Vigésimo⁴ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la**

¹ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁴ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2020 Y SU ACUMULADA 211/2020

Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, tal como se advierte de la certificación que obra agregada en autos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 59⁵, 67⁶ y 68, párrafo tercero⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en la presente **acción de inconstitucionalidad 172/2020 y su acumulada 211/2020 promovida por diversos diputados integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso de Chihuahua y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

AARH_06

⁵ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁷ **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2021T19:48:50Z / 26/01/2021T13:48:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		20 95 d3 16 7a 34 57 b8 45 b1 b0 c9 1c c0 9e 5b 5a 85 2c ce 76 d1 ae 87 91 29 40 10 0a 05 00 7e 92 c4 48 09 ff 04 04 7e c2 1d 00 c7 b4 e6 3b c2 97 5e 89 b0 1e 6d c4 ef c5 59 9d 34 35 8b a1 39 44 2d 2f b5 1a 6d b0 d7 f1 73 82 76 2b 8f 42 3e 3b 79 24 14 7c ca 37 57 9b fa e3 c3 f5 30 62 58 db cc 4f 62 c2 b3 8a a7 a5 18 3a 3f e5 9c 37 47 4e 26 02 22 6b 8c ab 90 96 5e ed 7a 73 41 b6 4c dd ac 44 0d 7e 07 1d 31 0c a1 76 d8 7c ad 55 cf 68 13 1e 16 24 f4 6b 7b 56 78 d2 aa 92 88 f2 23 66 54 a4 af 55 bc e2 84 ca 80 5f ce 98 fd 40 cf 3a bd dd f0 51 d4 c6 b1 c3 5e 60 f9 c3 38 e1 b8 e8 72 79 e2 6b 3d 35 67 a2 bd ea 35 01 97 ae c0 cf cc 07 8a 5f 0a b5 33 63 c9 e8 7c 7b 69 a4 48 3d d6 3f f7 d3 b0 00 b8 53 33 b8 02 70 57 a1 f9 86 2b b3 f1 11 49 eb 76 a2 65 62 b0 eb 57 e1 5a			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2021T19:48:50Z / 26/01/2021T13:48:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2021T19:48:50Z / 26/01/2021T13:48:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3571038			
	Datos estampillados	3C81E2FD377F80450EB58367B183F774DD58601D2D0A19256D9A9B996E6E11			

[illegible]